



ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2016-MDC.

Cieneguilla, 29 de enero de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio Múltiple N° 006-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS, suscrito por el Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 004-2016-MDC/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 004-2016-MDC/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social señala lo que a continuación se enuncia:

- Por Oficio N° 096-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, el Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) remite el proyecto de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- A través del Oficio Múltiple N° 006-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS, recibido el 12 de enero del año en curso, comunican que al señor Carlos Rubén Calienes Villanueva, Director General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se le ha delegado una serie de atribuciones de representación por lo que debe efectuarse las correcciones correspondientes en el proyecto de Convenio antes glosado.
- Se han actualizado los padrones de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria para el I y II semestre del presente año.
- Los beneficiarios del primer semestre de 2015 serían los integrantes de 778 Comedores Populares, 133 adultos en riesgo, 229 hogares - albergues, 35 personas del PAN - TBC, lo que da un total de 1,185 personas beneficiadas.
- El objetivo del MIDIS es que todos reciban servicios universales de calidad y tengan las mismas oportunidades de aprovechar los beneficios del crecimiento económico.
- Dentro de la zona Este de Lima Metropolitana el distrito de Cieneguilla registra el mayor porcentaje de población en situación de pobreza con el 34.1% de la población total.
- El Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que las partes asumirán durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria en el marco de sus respectivas competencias.
- La Corporación Edil se compromete, entre otros aspectos, a incluir en su Plan Operativo Institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias en atención a los índices aprobados para la administración y ejecución del precitado Programa. Igualmente, se compromete a brindar adecuada capacitación en las materias de su competencia a las Organizaciones Sociales de Base y a los representantes que integran el Comité de Gestión Local.
- La transferencia de recursos a esta Institución Edil se realiza-rá en forma mensual, en concordancia a la normatividad en vigencia.
- El Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria es el conjunto de modalidades de atención a la población en situación de pobreza o de extrema pobreza, así como a grupos vulnerables de niños, niñas, personas con tuberculosis, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia familiar y política; cuyo objetivo es otorgarles un complemento alimentario.





ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2016-MDC.

Que, el Comité de Gestión es la instancia de participación que apoya la gestión que efectúa el Programa de Complementación Alimentaria a nivel local. Dicho Comité está conformado por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base.

Que, la asistencia técnica es aquel proceso de asesoría que está constituido por un conjunto de actividades orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos que tienen relación con el supracitado Programa.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política indica que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° numeral 6) del Texto Constitucional establece que las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral de su localidad

De conformidad a lo señalado en los artículos 6°, 20° inciso 3) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)** entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, en atención a la documentación que en anexo se adjunta y que forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, señor **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, para que en representación de esta **Institución Edil** suscriba el **CONVENIO** mencionado en el **Artículo precedente**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente norma a las diversas áreas de la entidad y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General



Emilio Alberto Chavez Huaranga
Alcalde

